

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, mediante Artículo 21 del Acta de la Sesión 5235-2005, celebrada el 15 de junio del 2005, con fundamento en la señalado por la División de Asesoría Jurídica en su oficio AJ-527-2005, del 3 de mayo del 2005,

dispuso:

comunicar a la Comisión de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa que el Banco Central de Costa Rica no tiene objeción alguna en cuanto a la redacción del proyecto de modificación al texto del Artículo 201 del Código Electoral, expediente 15.796, remitido a esta Entidad por esa Comisión Legislativa mediante oficio CE-14-15796 del 26 de abril del 2005, en especial su párrafo final, que es el que obliga a los bancos del sistema bancario nacional a controlar la identificación de los sujetos que realicen donaciones o, en su defecto, a comunicar cualquier anomalía en ese sentido al Tribunal Supremo de Elecciones.